



DON MIGUEL JOSEF MARIA
 de la Cueva, Velasco, y Enrriquez, Me-
 sia, Guzman, Dávalos, Ayala, Santi-
 llan, Spinola, Pallavicini Ramirez de
 Arellano, Toledo, y Solár. &c; Duque
 de Alburquerque, Maqués de la Mina
 y de Cuellár; Conde de Ledesma, Huel-
 ma y Pozuela de las Torres; Señor de las
 Villas de Mombeltrán, la Coodosera,
 Lanzayta, Mijáres, Pedro Bernardo, S.
 Esteban, Aldea Dávila de la Rivera, Vi-
 llarejo, las Cuevas, y Santa Cruz; Gran-
 de de España de primera Clase; Caballe-
 ro de la Insigne Orden del Toyson de
 Oro, y Gran Cruz de la Real y distingui-
 da Española de Carlos III. Comendador
 de Vivoras en la de Calatrava; Adminis-
 trador con goce de Frutos de la de Bena-
 sal en la de Montesa; Gentilhombre de
 Cámara de S. M. con exércicio; Teniente
 General de los Reales Exércitos; Gober-
 nador, y Capitan General del Exército y
 Reyno de Aragón, y Presidente de su
 Real Audiencia &c.

A Todos son bien notorios los firmes deseos, y conti-
 nuos desvelos de nuestro Piadoso, y Catolico Monar-

ca Carlos IV. (que Dios guarde) dirigidos á mantener la Paz, y quietud en sus Estados, y á evitar todo empeño, y rompimiento con las Potencias Estrangeras, con el justo fin de no molestar de modo alguno á sus fieles, y amados Vasallos en sus personas, ni bienes; pero sin embargo, considerando la general turbacion, que ha causado en toda la Europa la soberbia de la Nacion Francesa, que arrastrada de una falsa Filosofía, ha llegado á romper los Vinculos mas Sagrados de la Religion y de la Humanidad, del Sacerdocio, y del Imperio, haciendose enemigo comun de todas las Clases, de todas las Gerarquías, de todas las Potestades, y en fin de Dios, y de los hombres con su incredulidad, insultos, é invasiones: Contemplo, que en tan peligrosas circunstancias no será posible, que el ardiente zelo de Nuestro Soberano por la Religion, y por el bien de sus Vasallos, dexe de hacer frente con el valor, poder, y christiandad de sus leales Españoles en justa Guerra à los estragos, y desenfreno de aquella Nacion rebelde.

Se halla puntualmente situado à la Frontera de ella, éste Reyno de Aragón, y me atrevo à decir que por fortuna; porque en servicio de S. M. no dudo encontrar en los Pechos Aragoneses aquel antiguo valór, ardimiento, y firmeza con que supieron adquirirse glorias inmortales en las empresas mas arduas contra los mismos Franceses. En esta confianza tampoco dudo encontrar en los zelosos, y fervientes Animos Aragoneses la generosa resolucion de reunir sus fuerzas, alistarse para tomar las Armas, rebatir, y aun oprimir á este enemigo comun en defensa de la Religion, y de la Pátria; y esto voluntariamente, por ser lo mas decoroso à tan leales Vasallos, y lo mas conforme á las piadosas intenciones de nuestro Soberano.

Deseando, pues, que asi lo executen con todos los alivios posibles, y en uso de las facultades con que me hallo autorizado, debo prevenir á los que voluntariamente se alistáren.

Lo 1.º Que este Real Servicio solo ha de ser, y se entiende dentro del Reyno de Aragón, y su Frontera.

Lo 2.º Que pueden alistarse por el tiempo que fuere de su voluntad, por uno, dos, ú mas años, ó por el tiempo que

durare la Guerra , si la hubiere.

Lo 3.^o Que estará en su arbitrio alistarse para servir en el Regimiento determinado que eligieren , ó para formar Compañías sueltas de Voluntarios entre sí.

Lo 4.^o Que en ellas podrán usar de su propio trage , y con el de un Armamento cómodo , que se les entregará , dispuesto para este fin.

Lo 5.^o Que no tendré reparo en conceder á estas Compañías , Oficiales de su eleccion , y satisfaccion , con tal que sean hábiles , y prácticos para dirigirlas , é instruir las en las breves , y suaves reglas que basten á evitar la confusion , y hacerse mas formidables á la frente de los Enemigos.

Lo 6.^o Que en esta ó qualquiera otra forma , que se me proponga por los que se alistaren , mas adaptable á su genio , y al mejor Servicio de S. M. les prometo con la palabra mas solemne , que serán asistidos con todos los auxilios necesarios para su manutencion , y demás gastos indispensables que les ocurran , durante su alistamiento.

Esto es por lo que toca á los que personalmente han de emplearse en los trabajos de la Guerra. Mas entre tanto sería hacer la mayor ofensa á tantas Personas Nobles , Ilustres y Ricas , que han de quedar en la comodidad de sus Casas , y á tantos cuerpos Ecclesiasticos , Regulares , y Seculares llenos de zelo , y de virtud , si llegase ni á imaginar , que no se hallan intimamente penetrados de la necesidad de una Guerra , y para ella de unos combatientes Compatriotas suyos , que han de ir á sufrirla , por defender la Religion , la Patria , el Estado , y la vida y hacienda de las mismas Personas y Cuerpos , y de todos los demás Vasallos de nuestro amado y Catolico Monarca. En cuya inteligencia , viendoles animados de un mismo espiritu , y conocimiento de la necesidad y de su provecho , debo esperar como se les ruego , que con su autoridad y eficacia , contribuyan á facilitar prontamente este voluntario alistamiento , alentando para él , á sus Paísanos por aquellos medios , auxilios , y socorros , que sin duda les inspirará su generosidad , y ardiente zelo.

Yo daré á todos el debido exemplo , sacrificando en obsequio del Rey , de la Religion y de la Patria mi Persona , todas mis facultades , y mis continuos desvelos , para de-

sempañar con acierto el honor, y confianza que debo á S. M. en el mando y defensa de este glorioso, y fidelísimo Reyno, à quien siempre acreditaré mi amor y correspondencia, procurando sus mayores felicidades, y elevando à la superior noticia de S. M. para la satisfacion de su Real ánimo y seguridad de su recompensa, los distinguidos servicios, que de todos los leales vasallos Aragoneses espero y me prometo. Y mandò à todos los Corregidores, Alcaldes Mayores, y demàs Jueces y Justicias de este Reyno, que recibido este Edicto lo hagan publicar y fixar en los puestos públicos y acostumbrados de las Ciudades, Villas y Lugares de su distrito, procurando con la actividad y zelo, que ès propio de su honor y de su Oficio, los favorables efectos que se desean, de este importante asunto; dando cuenta dichos Jueces y Justicias de todas sus resultas à los respectivos Corregidores, y estos con la misma puntualidad al Juez de cada Partido, Oidor de esta Real Audiencia, por medio del Fiscal de S. M. en lo Civil de la misma; para que llegando á mis manos por este conducto, pueda yo providenciar lo que tenga por conveniente, y consultar à S. M. lo que fuere necesario. Dado en Zaragoza à veinte y quatro de Febrero de mil setecientos noventa y tres.

C. El Duque de Alburquerque,

Por Real Comision

Francisco Vaca,